



Política de Publicación del portal Tu Ciudad, Tu Bienestar Sistema de Información para el Bienestar Social de la Ciudad de México

1. Objetivo de la Política de Publicación

Este documento tiene por objetivo presentar la política que permita asegurar que la información relacionada a los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y sus padrones de beneficiarios sean accesibles en línea y en formatos abiertos, para ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada.

Objetivos específicos:

- 1) Permitir la concentración histórica de información relacionada a los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios y los apoyos que estos entregan a personas físicas, organizaciones, empresas, comunidades, pueblos y barrios originarios, a través de la recolección de datos del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).
- 2) Asegurar que se difunda información socialmente útil sobre la totalidad de programas y apoyos sociales.
- 3) Mantener una herramienta que unifique todos los programas que otorga la Ciudad, la cual facilite a la Ciudadanía la identificación de los apoyos a los que puede acceder y la infraestructura social disponible.
- 4) Generar valor público a partir del uso de datos, los cuales proporcionarán información de los programas sociales de la Ciudad. Así, los usuarios podrán conocer información detallada sobre los programas sociales, los apoyos que estos otorgan y los beneficiarios de los mismos.

2. Casos de uso

- Promover el uso de los datos publicados en formato abierto, lo cual permitirá que el usuario final pueda informarse de primera mano sobre los programas sociales de la Ciudad, el padrón de beneficiarios y los apoyos que estos entregan a personas físicas, empresas y proyectos, propiciando una mayor eficacia, eficiencia y vigilancia en cada procedimiento de los programas sociales de la Ciudad.



- Fomentar el uso de la consulta de programas sociales, lo cual permitirá que el usuario final pueda conocer la totalidad de los programas de la Ciudad, los requisitos, el procedimiento para recibir los apoyos y la infraestructura social actual.
- Propiciar la participación ciudadana en el monitoreo, control y seguimiento de los programas sociales.
- Aportar elementos que contribuyan a la detección oportuna de posibles irregularidades, omisiones y actos de corrupción.
- Potenciar la eficacia en la administración y entrega de programas sociales.
- Mejorar la divulgación de los programas sociales y los tipos de apoyo que otorga la Ciudad.
- Crear oportunidades para el uso de la información y datos abiertos de cada programa social de la Ciudad.

3. Alcance

La plataforma contiene la siguiente información:

- Desde el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS):
 - Diagnósticos y análisis de la cuestión social en la Ciudad de México.
 - Legislación en materia social de la Ciudad de México.
 - Criterios y lineamientos básicos de la Política Social.
 - Instrumentos de planeación y programas institucionales para el bienestar social.
 - Lineamientos y mecanismos de operación actualizados de cada programa social.
 - Padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de programas sociales.
 - Programas Sociales de la Ciudad a partir del 2019.
 - Infraestructura Social del Gobierno de la Ciudad en 2019.
 - Reglas de Operación, convocatorias públicas y resultados de los programas.
 - Evaluaciones internas y externas de los programas.

4. Actualizaciones del portal y planes de publicación

Los datos y contenidos de esta plataforma están en constante evolución y se actualizarán de forma trimestral. Durante el 2019 se incluirá:

- Módulo relacionado al padrón único de beneficiarios,
- Vinculación con el portal de transparencia presupuestaria de la Ciudad de México Tu Ciudad, Tu Dinero, con la información relacionada al Ciclo Presupuestario de la Ciudad.

Asímismo, durante esta administración se incorporará:



- API de consulta de información de la plataforma,
- Evaluaciones a los Programas Sociales.
- Planeación de los programas Sociales.
- Avance de los Programas Sociales.

5. Sitio de publicación

Los datos del Portal, se publican conforme a la información reportada por cada dependencia a la SIBISO.

Dicho portal, permite descargas de los datos del Ciclo Presupuestario en formatos “Excel”, “CSV”, “JSON” y “GeoJSON”, cuando corresponde, además de incluir información detallada sobre cada programa para que las personas usuarias puedan conocer toda la información relacionada a los mismos.

Adicionalmente, el portal incluye las siguientes bases, junto con sus diccionarios de datos:

- Programas Sociales (Diccionario),
- Infraestructura Social (Diccionario).

Estos datos, también pueden ser consultados en el [Portal de Datos de la Ciudad](#).

6. Frecuencia de publicación

Actualización trimestral:

- Programas Sociales.

Actualización trimestral:

- Infraestructura Social.

7. Responsables de la publicación

La SIBISO coordina la generación, integración, administración, resguardo, manejo y actualización de la información de los programas y apoyos sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en colaboración con la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) de la Ciudad de México.

La información se entrega en formato físico y/o electrónico a la SIBISO. La información es responsabilidad de la institución pública que los reporta a la SIBISO.



8. Datos de contacto sobre los datos publicados

Institución	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)	María Esperanza Plaza Ferreira	Directora del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación Interna	mplazaf@sds.cdmx.gob.mx	5345 8000 ext. 1862
Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP)	Javier Abraham Berain Garza	Director General del Centro de Gobierno Honesto	berain@cdmx.gob.mx	55 3090 0500

9. Licencia de publicación de los datos

Los datos publicados en el portal, pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos por cualquier usuario y para cualquier fin, de acuerdo con los principios rectores a los que se sujetará la operación e innovación digital de la gestión de datos, uso estratégico, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en la Ciudad, establecidos en el Artículo 5 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México (la Ley), el cual establece que:

Artículo 5. *Los principios rectores a los que se sujetará la operación e innovación digital de la gestión de datos, uso estratégico, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en la Ciudad, serán los siguientes:*

I. Principio de accesibilidad: *La información que generen o se encuentre en posesión de las autoridades de la Ciudad, la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, será en un lenguaje claro y comprensible. Asimismo, la difusión de la información por medios digitales deberá considerar para publicación, la utilización de las herramientas necesarias para que la información pueda ser consultada por personas con cualquier tipo de discapacidad.*

II. Principio de apertura: *Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.*

III. Principio de innovación: *Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de los servidores públicos, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.*



IV. Principio de interacción e inclusión digital tecnológica: Las autoridades de la Ciudad promoverán un gobierno incluyente, cercano y de lenguaje sencillo para interactuar. Para que, en la medida de lo posible, la interacción con la ciudadanía, a través de los medios digitales y de comunicación que al efecto se determinen se lleve a cabo mediante el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, siempre que esto no genere un riesgo para la seguridad de las redes.

V. Principio de legalidad: La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos que se realicen por medios electrónicos por los Entes, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Principio de seguridad y certeza jurídica: Garantizar al ciudadano y a las instituciones que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma, no ha sido modificada o alterada, otorgando así el carácter irrepudiable de la información manejada.

VII. Principio de máxima publicidad: Toda la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, es pública y será accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información clasificada.

VIII. Principio de participación ciudadana: Los habitantes de la Ciudad de México podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes.

IX. Principio de privacidad: Disponer de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

X. Principio de transparencia proactiva: Promover la reutilización de la información que generan los Entes, considerando la demanda e interés de la sociedad.

XI. Principio de usabilidad: Es la característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos, presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, graficación, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes.

XII. Principio de interoperabilidad: Generación de estándares y plataformas técnicas de colaboración e intercambio de datos y plataformas tecnológicas entre las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de agilizar los procesos y aprovechamiento de la información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software.



XIII. Principio del uso estratégico de la información: Considerar a toda la información generada diariamente por la ciudad y sus ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de la Ciudad de México actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos de la Ciudad.

XIV. Principio de protección de la información: Salvaguardar y proteger toda información clasificada generada por la ciudad y sus ciudadanos, de conformidad con las leyes en la materia.

XV. Principio de manejo de la información: La información que generan los Entes deberá ser gestionada con la aplicación de buenas prácticas en el manejo de la información y los datos, incluyendo la mejora de los procesos tecnológicos que las generan, la digitalización constante de conjuntos de datos no digitales en un formato que favorezca el uso y la explotación de datos que favorezcan la alimentación y preservación de la información en el largo plazo y su acceso.

XVI. Principio de usabilidad de la información: Los datos abiertos publicados por la Ciudad, deberán ser publicados al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por máquinas, con metadatos adecuados y suficientes, y en formatos agregados o modificados si no se pueden publicar en su estado original. La información deberá ser publicada en formatos de uso libre y no propietarios.

XVII. Principio de uso ético de la información: La información que generan o se encuentra en posesión de los Entes, deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de la misma.

XVIII. Principio de calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.

Asimismo, el acceso a portal es totalmente libre y gratuito, por lo que los usuarios no deberán registrarse para acceder al mismo. No obstante, además de los puntos anteriores, es importante considerar los siguientes términos de atribución:

Las condiciones de uso son:



ADIP AGENCIA
DIGITAL DE
INNOVACIÓN
PÚBLICA



Centro de
Gobierno Honesto

1. Citar la fuente de origen de donde obtuvo el conjunto de datos:
2. “Nombre del conjunto de datos”, [Siglas de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal]; Liga de internet de los datos descargados, y la fecha de la de consulta en formato numérico [AAAA-MM-DD], puestos a disposición de tal manera que sean fácilmente accesibles para los usuarios, y en la forma que mejor se adecue al funcionamiento del bien o servicio;
3. No utilizar la información con objeto de engañar o confundir a la población variando el sentido original de la información y su veracidad.
4. No aparentar que el uso que usted haga de los datos representa una postura oficial del Gobierno o que el mismo está avalado por la fuente de origen.
5. Ejemplo de cita: “Programas Sociales de la Ciudad de México, versión ciudadana” publicado por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).

10. Marco normativo de referencia

La Ley insta a la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) como órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno con las atribuciones necesarias para llevar a cabo la política informática, de uso estratégico de información, y de gobernanza tecnológica de la Ciudad.

Dicho ordenamiento, en su artículo 14 fracción I señala que la ADIP tiene la atribución de:

Conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades; (...)

Así mismo, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 2 de enero de 2019 faculta en su artículo 280 a la Dirección del Centro de Gobierno Honesto a mi cargo para:

III. Diseñar, implementar, coordinar, publicar, difundir y evaluar la política y las soluciones digitales en materia de presupuesto, fiscalización del ejercicio de gasto público, obligaciones en transparencia presupuestaria, datos abiertos, sistema nacional anticorrupción, contrataciones públicas, compras públicas y cumplimiento de los compromisos de Gobierno Abierto; de conformidad con las leyes en las respectivas materias;

VII. Promover e implementar políticas de transparencia;

Así mismo, la Ley de Desarrollo Social, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de octubre del 2017, faculta a la SIBISO para:



Artículo 10.- fracción XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales.

Artículo 31.- La Secretaría fomentará de manera permanente la participación social en el diseño, monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social para lo cual:

I. Creará un Sistema de Información en materia de Desarrollo Social, que estará disponible para la sociedad y que contendrá la información básica para la planeación sobre el Desarrollo Social, la información referente a la Política Social del Gobierno del Distrito Federal y las actividades relacionadas con el Desarrollo Social, con apego a lo dispuesto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

Artículo 42.- Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.

53. El Sistema incluirá al menos la información siguiente:

I. Diagnósticos sobre la problemática social del Distrito Federal y de los grupos sociales que en él existen. Dichos diagnósticos deberán estar desagregados por sexo, edad, pertenencia étnica y ámbitos territoriales;

II. Los criterios y lineamientos básicos de la política social; III. El Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal;

IV. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Social y otros programas sectoriales, específicos, institucionales, parciales y demás que se relacionen con el desarrollo social;

V. Los lineamientos y mecanismos de operación actualizados de cada uno de los programas;



ADP
AGENCIA
DIGITAL DE
INNOVACIÓN
PÚBLICA



Centro de
Gobierno Honesto

VI. El listado actualizado de las unidades territoriales por grado de desarrollo socio-económico;

VII. Los indicadores para la medición del desarrollo social del Distrito Federal;

VIII. El índice de cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal;

IX. La evaluación interna y externa de los programas de desarrollo social;

X. La información generada por el Consejo de Desarrollo Social; XI. La legislación en materia social del Distrito Federal;

XII. La información desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de los padrones de beneficiarios de los programas sociales que impliquen transferencias monetarias;

XIII. La información de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social;

XIV. La información derivada del registro de organizaciones civiles de desarrollo social conforme a lo estipulado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles;

XV. Información proporcionada por la Junta de Asistencia Privada sobre las actividades de las Instituciones de Asistencia Privada;

XVI. La información de los convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con otros gobiernos locales en materia de desarrollo social; y

XVII. Información de los programas sociales del Gobierno Federal que se ejecuten en el Distrito Federal. Con relación al manejo y generación de la información que se integre en el Sistema, deberá observarse lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en la Ley.

Para los efectos a que se refiere este Reglamento, el Sistema consiste en una base de datos de acceso público, disponible por medios electrónicos, que debe mantenerse actualizada de manera permanente.

Artículo 54.- Corresponden a la Secretaría, respecto del Sistema de Información del de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. Coordinar su integración, manejo y organización;

II. Emitir los criterios y lineamientos necesarios para dar homogeneidad a la generación, integración y manejo de información en materia de desarrollo social, por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de



ADIP
AGENCIA
DIGITAL DE
INNOVACIÓN
PÚBLICA



Centro de
Gobierno Honesto

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de las atribuciones que corresponden al Instituto de Información Pública del Distrito Federal;

III. Coordinarse con otras entidades, dependencias y Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal con el fin de intercambiar información en materia de desarrollo social, así como para el intercambio de información sectorial; y

IV. El resguardo, control y la supervisión del programa de cómputo utilizado para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 55.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración que tengan a su cargo programas sociales, deberán proporcionar a la Secretaría la información que les sea solicitada, respecto de dichos programas, a más tardar en 45 días posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, salvo que exista impedimento para ello conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lista del Marco Normativo de referencia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Democracia Participativa de la Ciudad de México.
- Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Ingresos de la Ciudad de México.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.